DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20292
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER4121

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Isabel Cristina Giraldo
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06/03/2024	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 82 64I 89	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 96.518,581 Y: 110.011,061		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villa Luz	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²		
UPZ:	31 – Santa Cecilia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	10- Engativá	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0063RJWW	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51559		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de esta. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

- Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 82 64I 89 se localiza en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el sector donde se localiza el predio no presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, por lo que no hay restricciones para el uso del suelo desde el componente de riesgo asociado a movimientos en masa y por desbordamiento de cuerpos hídricos.

7. LOCALIZACIÓN

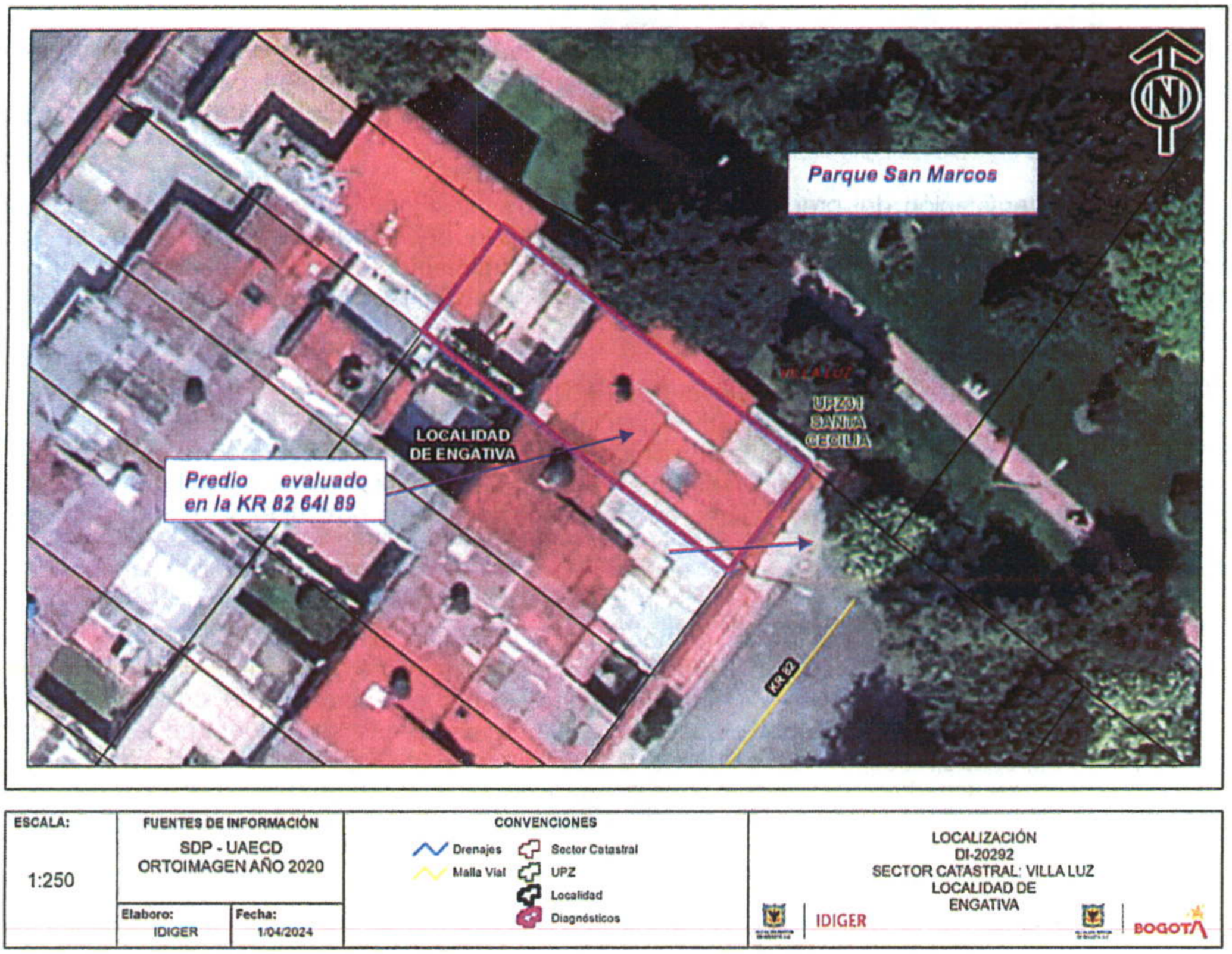

Figura 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá.

8. DESCRIPCIÓN

En atención del radicado IDIGER No 2024ER4121, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER realizó visita técnica el día 06 de marzo de 2024 al sector donde se localiza el predio de la KR 82 64I 89 en el Sector Catastral Villa Luz de la localidad de Engativá, encontrando que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas en buen estado (pavimento flexible) y en donde se ubican edificaciones de entre uno (1) y tres (3.0) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural en mampostería confinada y muros de carga.
En el predio de la KR 82 64I 89, se emplaza una edificación de dos (2.0) niveles construida bajo sistema estructural en mampostería parcialmente reforzada y placa de entrepiso de concreto, (ver Fotografía 1).

En la solicitud realizada a la entidad se informa que la edificación de la KR 82 64I 89 presenta afectaciones posiblemente debidas a la acción radicular de árboles que se localizan próximos a la edificación. La inspección a la edificación es realizada en compañía de la señora Patricia Molina de Giraldo, persona autorizada para atender la visita de verificación.

Se realiza la verificación del predio de la KR 82 64I 89 inicialmente desde el exterior, donde se observa una ligera separación del muro de cerramiento perimetral del costado frontal de la edificación próximo al acceso a la vivienda, donde adicionalmente se encuentra una zona verde de uso público (Parque San Marcos) en el predio de la KR 83 65B 12, (ver Fotografías 2 y 3; y Figura 1).

Hacia el costado posterior del primer nivel de la edificación se localiza la zona de patio de ropas, desde donde se observa que, cerca de la edificación se encuentra un árbol de aproximadamente 10 de altura, que de acuerdo manifiesta la persona que atiende la visita técnica, podría estar causando las afectaciones en la vivienda. Adicionalmente se informa que debido a la proximidad del árbol con la vivienda; las hojas que caen del mismo en varias ocasiones han obstruido las canales de aguas lluvias de la vivienda, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar, (ver Fotografía 4).

Se realiza la verificación del estado del primer nivel de la edificación, donde se observan daños en los muros interiores del costado occidental, correspondientes a fisuras longitudinales y transversales de aproximadamente 1mm de abertura y longitud variable de entre 0.2m a 1m, principalmente localizadas en la parte superior de los muros, donde se encuentran los marcos de las puertas del espacio social y del comedor, (ver Fotografías 5 a 7). En el muro de la zona donde se encuentran las escaleras de acceso al segundo nivel de la edificación, se observan fisuras de tendencia escalonada de aproximadamente 1mm de abertura y 0.80 m de longitud en el costado oriental hacia la parte baja del marco de la ventana próximo al descanso de la escalera, (ver Fotografía 8).

En el segundo nivel de la edificación, se evidencian daños de las mismas características a los evidenciados en el primer nivel, correspondientes a fisuras longitudinales en la parte superior de los muros interiores donde se localiza el marco de las ventanas y puertas de acceso a las habitaciones con una abertura aproximada de 1mm y longitud de entre 0.1m a 0.6m, (ver Fotografías 9 y 10). Adicionalmente en la habitación del costado frontal de este espacio se observa separación del cielorraso en madera hacia el costado oriental del predio, (ver Fotografía 11).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en la vivienda que se emplaza en el predio de la KR 82 64I 89 pueden estar siendo causados por:

- Deficiencias constructivas y/o falta de mantenimiento de la edificación.
- Asentamientos diferenciales de la edificación.
- Procesos de desecación del terreno a causa de la acción radicular de los individuos arbóreos que se localizan en el sector aledaño a la vivienda (Parque San Marcos) en el predio de la KR 83 65B 12.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector donde se localiza el predio de KR 82 64I 89 en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá.



Fotografía 2. Fachada principal de la vivienda evaluada.



Fotografía 3. Separación del muro perimetral del costado frontal de la edificación.



Fotografía 4. Patio del costado posterior de la edificación evaluada.

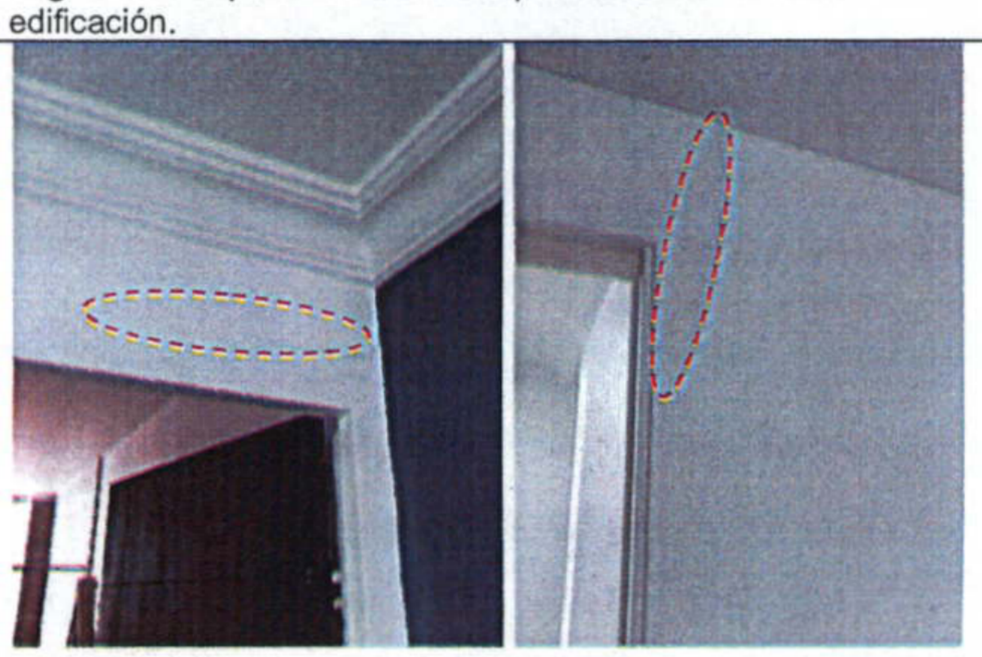

Fotografía 5. Fisuras en muros interiores primer nivel de la edificación.

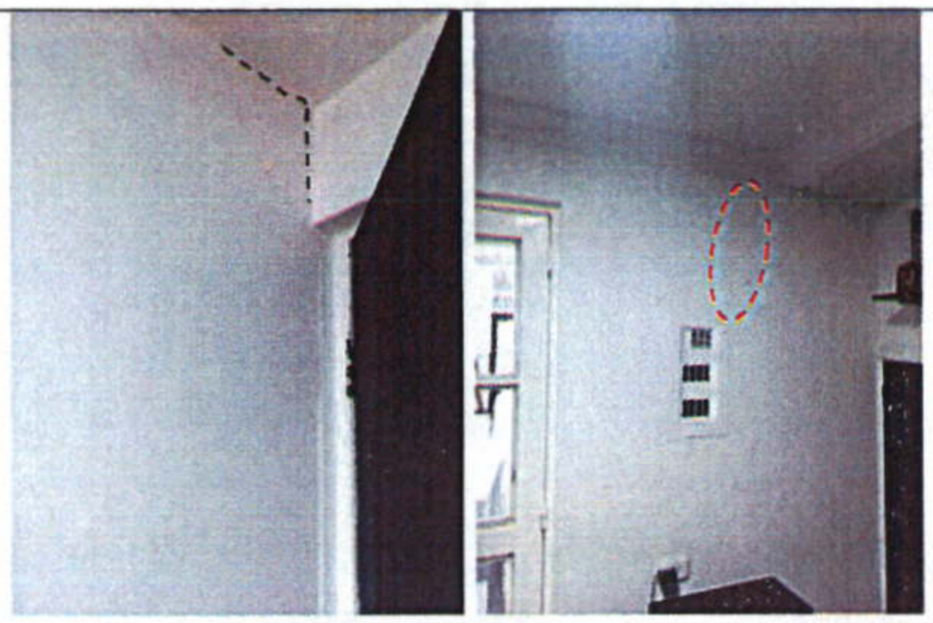

Fotografía 6. Fisuras en muros interiores primer nivel de la edificación.

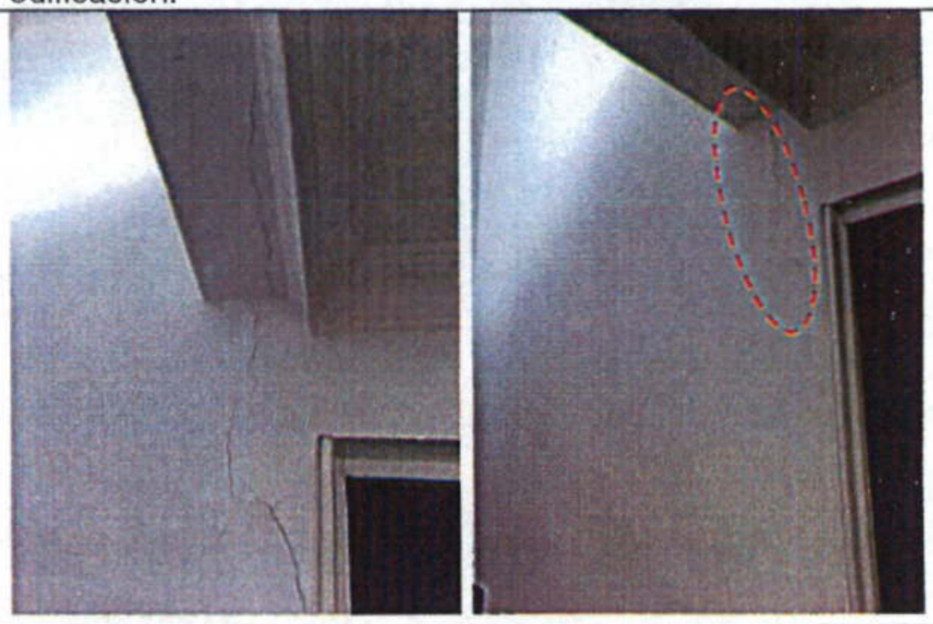

Fotografía 7. Fisuras en muros interiores primer nivel de la edificación.

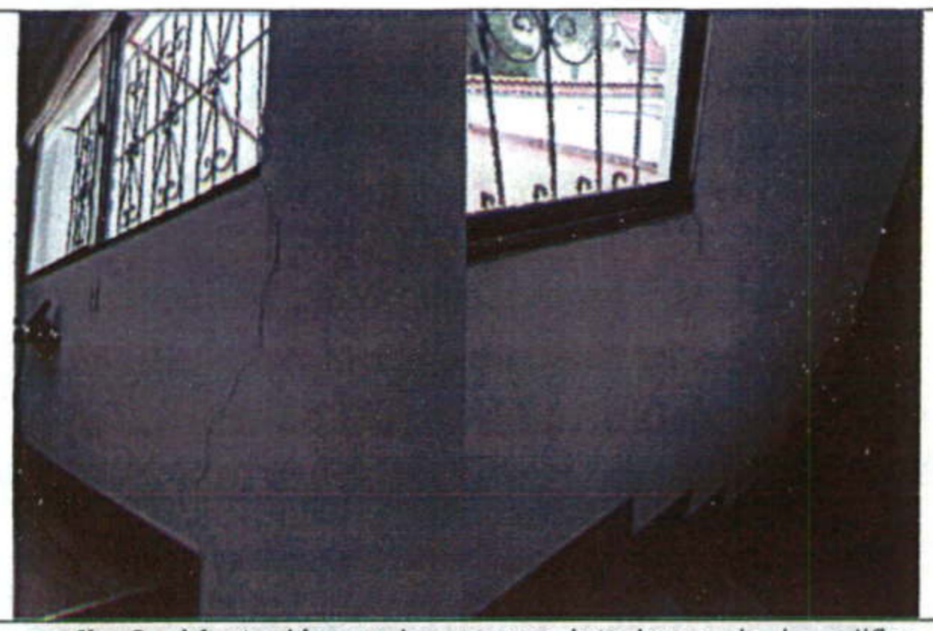

Fotografía 8. Afectación en los muros interiores de la edificación hacia el sector donde se encuentra el descanso de la escalera de acceso al segundo nivel de la vivienda.

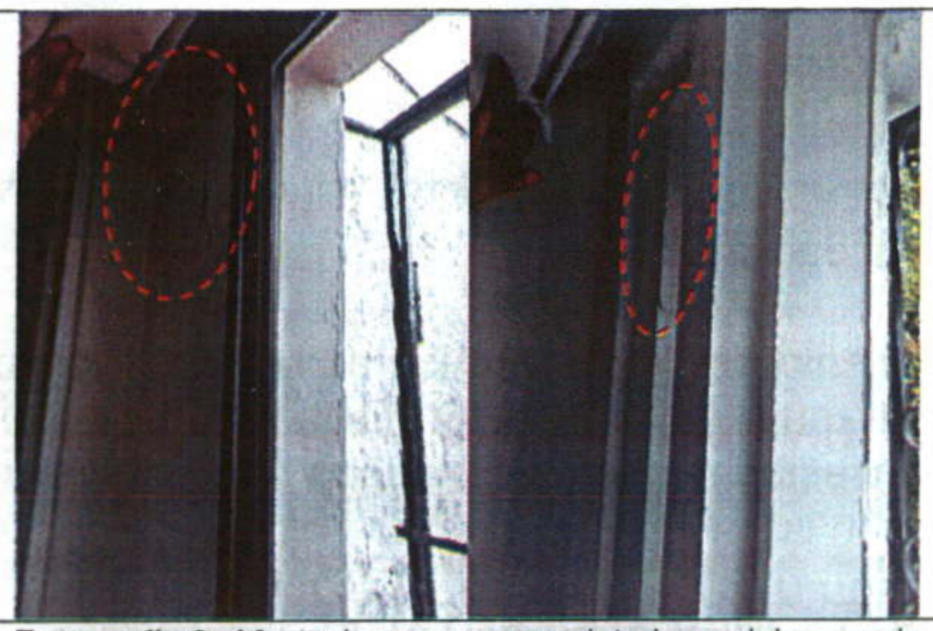

Fotografía 9. Afectaciones en muros interiores del segundo nivel de la edificación.

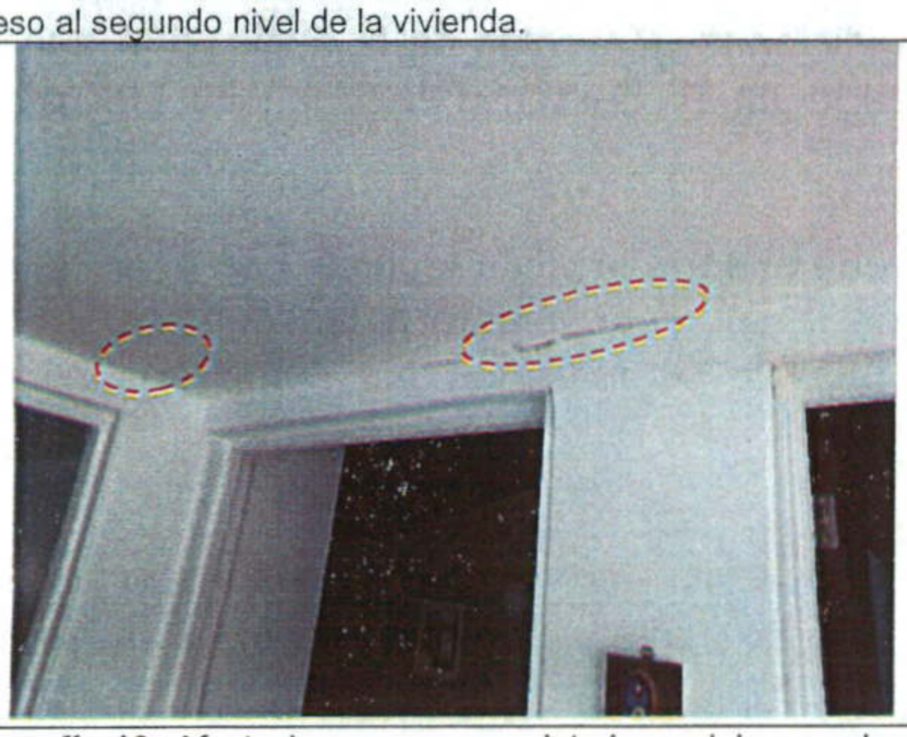

Fotografía 10. Afectaciones en muros interiores del segundo nivel de la edificación.



Fotografía 11. Separación del cielo raso en madera del costado en el costado posterior del segundo nivel de la edificación.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	KR 82 64I 89	Mampostería parcialmente confinada y placa de entrepiso en concreto	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	x	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados al interior de la edificación de la KR 82 64I 89 localizada en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá, así como la manifestación de otros daños en otros sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones generales de la edificación que se emplaza en el predio de la KR 82 64I 89 localizado en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita técnica, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la edificación inspeccionada. Así mismo, se informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la KR 82 64I 89 en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones evidenciadas en la vista técnica. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos, se presenten afectaciones sobre las estructuras, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- Mediante la inspección visual, no es posible determinar con certeza si los daños evidenciados en la edificación del predio de la KR 82 64I 89 en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá, sean producto de la acción radicular de los árboles que se localizan próximos a la vivienda. Si se desea conocer de forma más acertada la causa de los daños es necesario llevar a cabo estudios específicos de ingeniería por parte del responsable del predio.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En caso de no existir restricciones al uso del suelo y conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la edificación, en el predio de la KR 82 64I 89 en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá, adelantar acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) del inmueble, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de este frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con personal idóneo y capacitado, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- Si se desea conocer el comportamiento actual de la edificación debido a los daños identificados, así como el origen de las afectaciones, se recomienda a los responsables de la edificación en el predio de la KR 82 64I 89 localizado en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá, realizar estudios detallados de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo - estructura, esto con el ánimo de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), estudios que determinen de forma certera la causa de las afectaciones y recomienden los tipos de intervención a implementar, con el fin de garantizar los niveles de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la estructura, durante la vida útil de la misma, en cumplimiento de la normatividad vigente.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el marco de sus competencias realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos ubicados en el costado oriental del predio de la de la KR 82 64I 89 en el Sector Catastral Villa Luz de la Localidad de Engativá y a partir de ello adelantar las actividades de mantenimiento correspondientes y determinar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas, informar directamente a la comunidad del sector.

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD en el marco de sus competencias institucionales y conforme con lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a esta entidad como responsable de la zona verde donde se

encuentra el Parque San Marcos en la KR 83 65B 12, localizado hacia el costado oriental del predio de la KR 82 64I 89, adelantar las acciones correspondientes para el mantenimiento de las instalaciones e infraestructura de este espacio; incluido la gestión con la entidad correspondiente para el mantenimiento y evaluación del estado del arbolado que se encuentra en dicho predio, y se tomen las debidas acciones, con el ánimo de evitar la materialización de riesgos potenciales sobre la infraestructura pública y/o privada debido al estado de los individuos arbóreos. De las acciones y gestiones adelantas, informar directamente a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático